



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 OCT 2005

VISTO el Expediente N° 236/05 del registro del Tribunal DE Cuentas, caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA SRA. FANY GRACIELA MORALES – DEC. PROV. 3069/05”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz del cese de la nombrada en el cargo de Jefe de Oficina Provincial de Gestión Cultural, para el cual fuera designada mediante Decreto Provincial N° 2310/05 y dejada sin efecto por Decreto Provincial N° 3069/05.

Que la Sra. Morales presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/02004 reglamentaria del Procedimiento de Juicio de Residencia.

Que por Resolución Plenaria N° 191/05 se designo a la Auditora Fiscal a cargo de la sustanciación de las actuaciones.

Que la Auditora Fiscal interviniente ha emitido la Nota Interna N° 137/05 (fs. 22), Informando que revisada la Constitución Provincial, donde se encuadra a los funcionarios sometidos a juicio de residencia: “...ministros, secretarios y subsecretarios...”, no surge expresamente el cargo de este Juicio de Residencia, “Jefe de Ofician Provincial de Gestión Cultural”, según Art. 190, Juicio de Residencia, Título III, Responsabilidad de los Funcionarios, Constitución Provincial.

Que por Secretaria Legal de este Organismo de Control, se emite Informe Legal N° 272/05, donde analizada las actuaciones se concluye que le asiste razon a la Auditora Fiscal, atento al carácter restrictivo del Juicio de Residencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 51/2004

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA el presente Juicio de Residencia, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en el Artículo 5° y 6° de la Ley Provincial N° 264, modificada por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



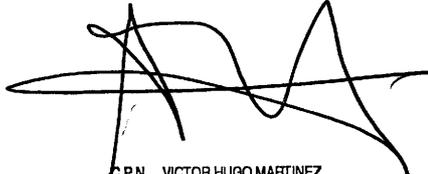
su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

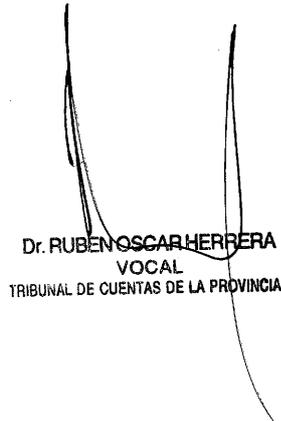
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. Fany Graciela Morales, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable con copia de la presente.

ARTICULO 4°.- REGISTRA, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 296 / 2005 .-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
v.g. <i>W</i>


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia